

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
"REHABILITAR SOCIEDAD ANÓNIMA SERVICIOS EN MEDICINA
FISICA Y REHABILITACION SENFIRED"

QUE OTORGAN:

FRANKLIN GUSTAVO BARRAGÁN ORDÓÑEZ,
VERÓNICA ALEXANDRA CAIZATOA AULES
RUTH MARÍA CALDERÓN MINGA
GUILLERMO EDUARDO CANDO MAILA
YADIRA VIVIANA CRUZ BARROSO
ILIANA MARÍA GONZÁLEZ GRANDA
MERCEDES DEL CARMEN LUCIO LARA
EDMUNDO RICARDO NIETO SALDAÑA
GUSTAVO SARANGO JIMA
CUANTIA: US. \$ 1.000,00

DI : 3 COPIAS

ESCRITURA No.
PC.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día



1 de hoy JUEVES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL
2 OCHO ante mí, Doctora Carmen Cecilia Zambrano
3 Semblantes, Notaria Trigésima Suplente del cantón Quito, como
4 consta del oficio número novecientos cuarenta y uno guión
5 DP guión DDP guión JAR guión cero siete (941-DP-DDP-
6 JAR-07) de diez de diciembre del dos mil siete, emitida
7 por el Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del
8 Consejo Nacional de la Judicatura, el mismo que se halla
9 agregado al protocolo, comparecen los señores **FRANKLIN**
10 **GUSTAVO BARRAGÁN ORDÓÑEZ, VERÓNICA ALEXANDRA**
11 **CAIZATOA AULES, RUTH MARÍA CALDERÓN MINGA,**
12 **GUILLERMO EDUARDO CANDO MAILA, YADIRA VIVIANA CRUZ**
13 **BARROSO, ILIANA MARÍA GONZÁLEZ GRANDA, MERCEDES**
14 **DEL CARMEN LUCIO LARA, EDMUNDO RICARDO NIETO**
15 **SALDAÑA Y GUSTAVO SARANGO JIMA,** por los derechos que
16 representan.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
17 edad, de estado civil casados, a excepción de los señores
18 Guillermo Eduardo Cando Maila, Verónica Alexandra Caizatoa Aules
19 y Franklin Gustavo Barragán Ordóñez quienes son de estado civil
20 solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y cantón
21 Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y
22 obligarse, a quienes de conocer doy fe; así como de que
23 me han presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias
24 debidamente legalizadas se agregan al presente instrumento.-
25 Instruidos por mí, la Notaria Suplente, en el objeto y
26 resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**
27 **ANÓNIMA,** que a celebrarla proceden libre y
28 voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan

1 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "Señor
2 **Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
3 díguese hacer constar una que diga: Comparecen a la celebración
4 de la presente escritura pública, los señores: Franklin Gustavo
5 Barragán Ordóñez, Verónica Alexandra Caizatoa Aules, Ruth María
6 Calderón Minga, Guillermo Eduardo Cando Maila, Yadira Viviana
7 Cruz Barroso, Iliana María González Granda, Mercedes del Carmen
8 Lucio Lara, Edmundo Ricardo Nieto Saldaña y Gustavo Sarango
9 Jima. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatorianos,
10 mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de los
11 señores Guillermo Eduardo Cando Maila, Verónica Alexandra
12 Caizatoa Aules y Franklin Gustavo Barragán Ordóñez quienes son
13 de estado civil solteros, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y capaces para contratar y
15 obligarse. Por el presente acto, libre y voluntariamente, por los
16 derechos que representan, unen su capital constituyendo una
17 sociedad anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se
18 expresan, con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente
19 Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA "REHABILITAR
20 SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS EN MEDICINA FISICA Y
21 REHABILITACION SENFIRED" ARTICULO PRIMERO:
22 DENOMINACION Y DURACION.-** La compañía se
23 denominará "REHABILITAR SOCIEDAD ANONIMA SERVICIOS
24 EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION SENFIRED" y durará
25 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción
26 en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
27 reducirse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente,
28 observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo

1 previsto en este Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD**
2 **Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
3 domicilio principal será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
4 pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares
5 dentro o fuera de la República del Ecuador. **ARTICULO**
6 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía
7 está constituido por las siguientes actividades: **a)** Desarrollo, manejo,
8 administración, y comercialización de todas las actividades
9 relacionadas con la provisión de servicios de médicos de
10 rehabilitación y todas las ramas afines de la medicina humana; **b)**
11 Importación, exportación, compra, venta, arrendamiento,
12 comercialización, distribución y representación de insumos, productos,
13 maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, partes, piezas, equipos y
14 sistemas que tengan relación con su objeto social. **c)** Prestar
15 cualquier tipo de asesoría en el marco de su objeto social e
16 intervenir como socia o accionista en la fundación, formación o
17 constitución, o en los aumentos de capital, de toda clase de
18 fundaciones, corporaciones, sociedades, compañías, asociaciones,
19 consorcios y demás personas jurídicas y entes comerciales y que
20 tengan relación con el objeto social de la compañía; **d)** Podrá
21 procurarse concesiones para la realización de su objeto social; **e)**
22 Prestar servicios de dirección, tutela, guía, administración,
23 publicidad y promoción de proyectos relacionados con las
24 actividades señaladas en los literales anteriores; **f)** Adquisición,
25 representación, cesión, y concesión de Patentes de Invención,
26 modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales,
27 marcas de servicios o de productos, lemas y nombres comerciales,
28 diseños y logotipos, cualquier forma, medio, resultado o efecto de

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

1 propiedad intelectual, del ingenio, ya sean nacionales o extranjeros
2 relacionados con el objeto social.- En general, la compañía podrá
3 intervenir en todo acto civil o mercantil permitido por la Ley y que
4 sea acorde a su objeto social. Al efecto la compañía podrá abrir
5 sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; celebrar
6 toda clase de actos o contratos relacionados con las actividades
7 que constituyen el objeto social. La compañía no realizará
8 actividades propias de las Instituciones del Sistema Financiero, ni
9 del Mercado de Valores, ni tampoco realizará actividades propias
10 del arrendamiento mercantil. **ARTICULO CUARTO: MEDIOS PARA**
11 **EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.-** Para dar cumplimiento
12 a este objetivo, la compañía podrá realizar y ejecutar toda clase de
13 actos y contratos civiles, mercantiles e industriales. Así mismo,
14 podrá adquirir derechos y contraer obligaciones, contratar con
15 personas naturales o jurídicas. Adicionalmente podrá para el
16 cumplimiento de su objeto social poseer o tener en propiedad toda
17 clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos, limitarlos o
18 transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes y equipos Podrá
19 inclusive comprar, vender, administrar o arrendar otras empresas
20 similares, complementarias y consideradas de interés y provecho
21 para los fines de la compañía, pudiendo suscribir o adquirir para si
22 acciones o participaciones, así como intervenir en otras compañías
23 conexas con objetivos afines. La compañía, para el cumplimiento de
24 su objeto social podrá comparecer ante los organismos públicos,
25 semipúblicos y privados, en licitaciones y concursos de oferta y en
26 toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes
27 ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento del objeto
28 social, con la facultad de acogerse a las protecciones legales

1 aplicables a las actividades que realiza. Adicionalmente, podrá recibir
2 créditos, adquirir para sí acciones o participaciones del capital de
3 otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas. En general la
4 compañía podrá ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones
5 civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación
6 con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o
7 a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La
8 Compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones,
9 representaciones, contratos de comisión o de firmas nacionales o
10 extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias,
11 entrenamiento de personal, evaluación y estudios de factibilidad de
12 proyectos que se relacionen con su objeto social. Podrá, para sí o
13 para terceros, solicitar, registrar, obtener, comprar, vender, usar,
14 arrendar, tomar concesiones o conceder licencias de explotación,
15 franquicias, distribución, etcétera, patentes de invención, diseños
16 industriales, modelos de utilidad, marcas, nombres y lemas
17 comerciales, derechos de autor, registros sanitarios o cualquier otra
18 indicación de procedencia o transferencia tecnológica. En general,
19 podrá hacer cualquier otra modalidad de Propiedad Intelectual o
20 Industrial reconocida por las Leyes de la República del Ecuador y
21 las Convenciones y Tratados Internacionales vigentes. La Compañía
22 no realizará actividades propias de las Instituciones del Sistema
23 Financiero, ni del Mercado de Valores. **ARTICULO QUINTO:**

24 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de MIL
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US.
26 \$1.000,00), dividido en cien acciones ordinarias nominativas e
27 indivisibles de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMÉRICA (USD. \$ 10,00) cada una, numeradas del cero uno al

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

1 cien inclusive, suscrito y pagado en su totalidad de acuerdo al
2 detalle constante en la cláusula de Integración del Capital de este
3 Estatuto Social. **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o
4 certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo
5 dispuesto en la Ley de Compañía y podrán representar una o más
6 acciones, de conformidad con la Ley; en lo concerniente a la
7 propiedad de las acciones, cesiones, traspasos, constitución de
8 gravámenes y pérdidas, se procederá conforme a lo dispuesto en la
9 Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para
11 suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal
12 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley
13 de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán
14 ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones
15 que para este efecto se establezcan. **ARTICULO OCTAVO:**
16 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada
17 por la Junta General de Accionistas y administrada por un
18 Presidente, un Gerente General y un Comisario. **ARTICULO**
19 **NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
20 convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con
21 amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
22 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
23 conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO:**
24 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
25 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
26 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
27 finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar
28 especialmente los asuntos especificados en los literales dos, tres y

1 cuatro del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de
2 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.
3 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época
4 en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en
5 la convocatoria, incluyendo los del Artículo ciento dieciocho de la
6 Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE**
7 **REUNION.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las
8 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
9 salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de
10 la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
11 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y
12 Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General
13 o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán
14 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
15 nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma
16 señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación
17 por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
18 fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
19 **TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los accionistas
20 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del
21 capital social, podrán solicitar por simple pedido escrito que se
22 convoque Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en
23 su petición. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS**
24 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
25 anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en
26 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que
27 esté presente todo el capital pagado y los accionistas presentes,
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

1 la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los
2 asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los
3 cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**
4 **DECIMO QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda
5 instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en
6 primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes
7 representen la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
8 la Junta se instalará con el número de accionistas presentes,
9 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
10 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
11 convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: QUORUM ESPECIAL.-**
12 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
13 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,
14 la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación si se
15 hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general
16 cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en
17 primera convocatoria, la mitad del capital pagado; en segunda
18 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
19 pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas
20 de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la primera
21 reunión, ni modificar el objeto de esta; se reunirá con el número de
22 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIAS Y**
24 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones
25 de la Junta General personalmente o por medio de un
26 representante. La representación se conferirá con carácter especial
27 para cada Junta General mediante carta-poder dirigida al Gerente
28 General o mediante poder notarial general o especial. **ARTICULO**

1 **DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley
2 y este Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos
3 del capital presente. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION**
5 **Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente
6 de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
7 acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por
8 la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las
9 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un
10 Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente
11 General de la compañía o la persona que la Junta General designe
12 para el efecto. **ARTICULO VIGESIMO: ACTAS.-** Las actas se
13 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
14 reverso y deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y
15 serán rubricadas una por una por el Secretario. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son
17 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Nombrar al
18 Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus
19 remuneraciones, así como revocar dichos nombramientos por causas
20 legales; **b)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y
21 el informe que presente el Gerente General, acerca de los negocios
22 sociales; **c)** Resolver acerca de la distribución de utilidades y
23 capitalización de reservas; **d)** Supervigilar la buena marcha de la
24 compañía, para este efecto podrá solicitar los informes que
25 considere necesarios; **e)** Dictar reglamentos internos, normas
26 administrativas y políticas generales; **f)** Autorizar al Gerente General
27 o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes Generales o
28 Especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; g)

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

1 Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de
2 falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando
3 el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General;
4 **h)** Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la
5 suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de
6 cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos,
7 contratos y obligaciones superen los CINCUENTA MIL DÓLARES
8 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$50.000,00); **i)**
9 Autorizar al Gerente General para que intervenga a nombre de la
10 compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de
11 capital o compra de acciones o participaciones de otras sociedades;
12 **j)** Conocer y aprobar los planes de expansión y desarrollo de la
13 compañía; así como los proyectos en los que intervendrá; **k)**
14 Nombrar y remover de sus funciones a los comisarios Principal y
15 Suplente de la compañía; **l)** Nombrar auditores externos de la
16 compañía cuando sea requerido legalmente. **m)** Acordar aumentos
17 del capital social y la prórroga del contrato social; **n)** Resolver
18 acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; **o)**
19 Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra
20 de los administradores; **p)** Resolver sobre cambios esenciales de las
21 funciones de la Compañía y el objeto de la misma; **q)** Designar
22 un liquidador en caso que exista oposición a que dicho cargo sea
23 desempeñado por el Gerente General; **r)** Autorizar al Presidente y
24 al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación, constitución de
25 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de
26 propiedad de la compañía, así como el otorgamiento de garantías;
27 **s)** Autorizar la apertura de agencias o sucursales en el territorio
28 ecuatoriano...o en el exterior;... y, **t)** En general, todas las demás

1 atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.

2 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El

3 Presidente durará en su cargo dos años, pero podrá ser

4 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requerirá ser

5 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser

6 legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento

7 temporal o definitivo del Presidente le reemplazará la persona que

8 designe la Junta General para este efecto. **ARTICULO VIGESIMO**

9 **TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones

10 del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

11 Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta

12 General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los

13 Títulos de Acciones y las actas de Junta General; d) Previa

14 autorización de la Junta General, intervenir conjuntamente con el

15 Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de

16 gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de

17 propiedad de la compañía; e) Intervenir con autorización de la Junta

18 General conjuntamente con el Gerente General en todos los actos,

19 contratos y obligaciones cuya cuantía sobrepase los CINCUENTA

20 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.

21 \$50.000,00); f) Reemplazar al Gerente General en caso de

22 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; g)

23 En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este

24 Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**

25 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos (2) años en

26 su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

27 Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; sus

28 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En

1 caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del
2 Gerente General, le reemplazará el Presidente. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
4 a) Convocar a las Juntas Generales y actuar como secretario de
5 las mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos
6 de acciones y las actas de Junta General de accionistas; c) Previa
7 autorización de la Junta General, intervenir con el Presidente en la
8 venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
9 limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la
10 compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
11 General; e) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de
12 la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
13 Compañía; g) Designar a los empleados que creyere necesario y
14 fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; h) Cuidar y
15 hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo
16 el libro de Actas de Juntas Generales; i) Presentar cada año a la
17 Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
18 compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y
19 ganancias; j) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que
20 las establecidas en la ley y este estatuto; k) Informar a la Junta
21 General cuando se le solicite y éste organismo lo considere
22 necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y
23 financiera de la Compañía; l) Intervenir y suscribir conjuntamente
24 con el Presidente, a nombre y en representación de la compañía,
25 con autorización de la Junta General en cualquier acto, contrato u
26 obligación cuya cuantía sobrepase los CINCUENTA MIL DÓLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 50.000,00); m)
28 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y

1 además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el
2 funcionamiento de la compañía; y, n) Las demás que le señalaren
3 la Ley y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
4 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
5 Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente
6 General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro,
7 en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
8 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones
9 establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto
10 en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
11 **VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades
12 netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del
13 diez por ciento (10%), destinadas a formar el fondo de reserva
14 legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
15 (50%) del capital social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
16 de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: UTILIDADES.-**
17 Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las
18 acciones que posea cada accionista en la compañía, hechas que
19 fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras
20 previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá
21 la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION**
22 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución
23 anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en
24 la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada
25 con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto. **ARTICULO**
26 **TRIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución
27 y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
28 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General.

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

1 De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador
2 principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en
3 todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los
4 liquidadores. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: INTEGRACION**
5 **DEL CAPITAL.-** El capital de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA (US \$1.000,00) ha sido íntegramente suscrito
7 y pagado por los accionistas, de acuerdo al siguiente detalle: ---

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	%
Barragán Ordóñez Franklin Gustavo	\$10,00	\$10,00	1	1
Caizatoa Aules Verónica Alexandra	\$10,00	\$10,00	1	1
Calderón Minga Ruth María	\$10,00	\$10,00	1	1
Cando Maila Guillermo Eduardo	\$10,00	\$10,00	1	1
Cruz Barroso Yadira Viviana	\$10,00	\$10,00	1	1
González Granda Iliana María	\$920,00	\$920,00	92	92
Lucio Lara Mercedes del Carmen	\$10,00	\$10,00	1	1
Nieto Saldaña Edmundo Ricardo	\$10,00	\$10,00	1	1
Sarango Jima Gustavo	\$10,00	\$10,00	1	1
TOTALES	\$1.000,00	\$1.000,00	100	100

16 De conformidad con el cuadro anterior, el capital social queda
17 distribuido de la siguiente manera: Franklin Gustavo Barragán
18 Ordóñez, con Una acción ordinaria y nominativa de diez dólares de
19 los Estados Unidos de América cada una por un valor total de
20 DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.
21 \$ 10,00); Verónica Alexandra Caizatoa Aules, con Una acción
22 ordinaria y nominativa de diez dólares de los Estados Unidos de
23 América cada una por un valor total de DIEZ DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 10,00); Ruth María
25 Calderón Minga, con Una acción ordinaria y nominativa de diez
26 dólares de los Estados Unidos de América cada una por un valor
27 total de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (USD. \$ 10,00); Guillermo Eduardo Cando Maila, con Una

1 acción ordinaria y nominativa de diez dólares de los Estados Unidos
2 de América cada una por un valor total de DIEZ DOLARES DE
3 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 10,00); Yadira
4 Viviana Cruz Barroso, con Una acción ordinaria y nominativa de
5 diez dólares de los Estados Unidos de América cada una por un
6 valor total de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMERICA (USD. \$ 10,00); Iliana María González Granda, con
8 Noventa y Dos acciones ordinarias y nominativas de diez dólares
9 de los Estados Unidos de América cada una por un valor total de
10 NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 AMERICA (USD. \$920,00); Mercedes del Carmen Lucio Lara, con
12 Una acción ordinaria y nominativa de diez dólares de los Estados
13 Unidos de América cada una por un valor total de DIEZ
14 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$
15 10,00); Edmundo Ricardo Nieto Saldaña con Una acción ordinaria y
16 nominativa de diez dólares de los Estados Unidos de América cada
17 una por un valor total de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS
18 UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 10,00); y, Gustavo Sarango Jima,
19 con Una acción ordinaria y nominativa de diez dólares de los
20 Estados Unidos de América cada una por un valor total de DIEZ
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$
22 10,00). **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: EMISION DE**
23 **ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de los
24 Títulos de Acciones que se expidieren, se estará a lo dispuesto en
25 la Ley de Compañías, el Estatuto y las resoluciones de la Junta
26 General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
27 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y
28 un suplente, por un periodo de un año, el cual tendrá las

1 facultades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que
2 determine la Junta General, quedando autorizados para revisar los
3 Libros Sociales, contables, comprobantes correspondientes y demás
4 documentos de la compañía que consideren necesarios. Para ser
5 comisario principal o suplente no se requiere ser accionista de la
6 compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los comisarios
7 presentarán al final de cada ejercicio económico, un informe
8 detallado a la Junta General de Accionistas de conformidad al
9 reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías; además
10 podrán solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria de
11 Accionistas cuando las circunstancias lo requieran. **ARTICULO**
12 **TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD.-** Todos los accionistas de
13 la compañía son de nacionalidad Ecuatoriana. **ARTICULO**
14 **TRIGESIMO QUINTO: DISPOSICIONES LEGALES.-** Se entenderán
15 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley
16 de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no
17 se hubiere previsto en el mismo. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:**
18 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Facultase de manera expresa al
19 abogado Dennis Fletcher Lazo, para que realice todos los actos
20 conducentes para el perfeccionamiento de la constitución de la
21 compañía y para que convoque a la primera Junta General en la
22 cual actuará como Secretario Ad-Hoc. **CONCLUSION:** Cumpla usted
23 señor Notario con las demás formalidades de Ley para el
24 perfeccionamiento de esta Escritura, de la misma que se servirá
25 conferirme tres copias certificadas.- Redactó esta minuta, (firmado)

26 Abogado Dennis Fletcher Lazo, con Matrícula Profesional número
27 cinco mil quinientos noventa y tres del Colegio de Abogados de
28 Pichincha.- ~~HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada~~


NOTARIA TRIGÉSIMA 17
Quito, Ecuador

1 a escritura pública con todo su valor legal. Para la
2 celebración del presente instrumento se observaron los
3 preceptos legales del caso, y leída que fue a los
4 comparecientes, íntegramente por mí, la Notaria Suplente,
5 se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto
6 de lo cual doy fe.-

7

8

9


171195828-8.

10 **FRANKLIN GUSTAVO BARRAGÁN ORDÓÑEZ C.C.**

11

12

13

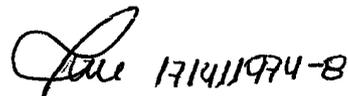

171514664-1

14 **VERÓNICA ALEXANDRA CAIZATOA AULES C.C.**

15

16

17

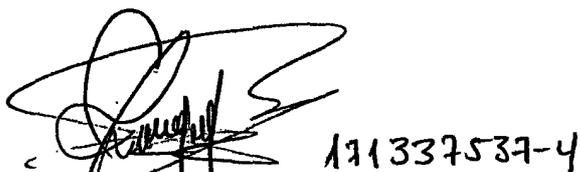

171411974-8

18 **RUTH MARÍA CALDERÓN MINGA C.C.**

19

20

21

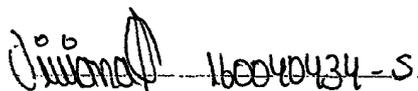

171337537-4

22 **GUILLERMO EDUARDO CANDO MAILA C.C.**

23

24

25


160040434-5

26 **YADIRA VIVIANA CRUZ BARROSO C.C.**

27

28

COMPA....

Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGÉSIMA SUPLENTE

1RECIENTES

2

3

4

CI 170816275-3

5

ILIANA MARÍA GONZÁLEZ GRANDA C.C.

6

7

8

9

CI: 170814217-6

10

MERCEDES DEL CARMEN LUCIO LARA C.C.

11

12

13

170343902-4

14

EDMUNDO RICARDO NIETO SALDAÑA C.C.

15

16

17

171630093-2

18

GUSTAVO SARANGO JIMA C.C.

19

LA NOTARIA SUPLENTE.-

20

LA NOTARIA SUPLENTE.- FIRMADO) DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES.- NOTARIA SUPLENTE DE LA NOTARIA TRIGESIMA.- SIGUE DOCUMENTOS HABILITANTES.-

21

22

23

24

25

26

27

28





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 18 de Diciembre 2008

Mediante comprobante 879869344, el (la) Sr. (a) (ita) SR. EDMUNDO NIETO SALDAÑA

Con Cédula de Identidad 1703439024 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

"REHABILITAR S.A. SERVICIOS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

SENFIRED"

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Barragán Ordóñez Franklin Gustavo	1711958288	10	usd
2	Caizatoa Aules Verónica Alexandra	1715146641	10	usd
3	Calderón Minga Ruth María	1714119748	10	usd
4	Cando Maila Guillermo Eduardo	1713375374	10	usd
5	Cruz Barroso Yadira Viviana	1600404345	10	usd
6	González Granda Iliana María	1708162753	920	usd
7	Lucio Lara Mercedes del Carmen	1708642176	10	usd
8	Nieto Saldaña Edmundo Ricardo	1703439024	10	usd
9	Sarango Jimá Gustavo	1716300932	10	usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE

Atentamente,
GABRIELA DÁVALOS
Gabriela Dávalos C.
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRUM EL BOSQUE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7223869
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GOYES GARCIA ANGEL ROBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2008 11:24:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7223465 REHABILITAR S.A. CLINICA DE REHABILITACION INTEGRAL CLINREHAIN

HIA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- REHABILITAR S.A. SERVICIOS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION
SENFIRED
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



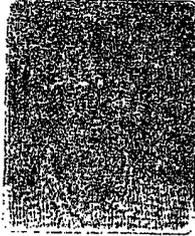


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



CIUDADANIA 171195828-8
 BARRAGAN ORDOÑEZ FRANKLIN GUSTAVO
 CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
 04 MAYO 1977
 002- 0126 00176 M
 CHIMBORAZO/ ALAUSSI
 ALAUSSI 1977

Franklin Barragan



ECUATORIANA*****

V2443V3242
 (ID CARD)

SU. TERCERO
 SUPERIOR LIC. TERAPIA FISICA
 JUAN ALBERTO BARRAGAN
 TERESA DE JESUS ORDOÑEZ
 QUITO 04/10/2006
 04/10/2018

REN 2092364



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN



062-0032
 NÚMERO

1711958288
 CÉDULA

BARRAGAN ORDOÑEZ FRANKLIN
 GUSTAVO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
Franklin Barragan

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Franklin Barragan

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171514664-1

CAIZATO AULES VERONICA ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
03 NOVIEMBRE 1979
015-A 0054 11312 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1979




EQUATORIANA ***** E333311222

SOLTERO

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC. TERAPIA FISICA
INSTRUCCION PROF/OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JORGE GONZALO CAIZATO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE BLANCA DE LOURDES AULES
QUITO 06/02/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
06/02/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2710079
Pch



PULGAR DERECHO

DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

018-0007 1715146641
NUMERO CEDULA

CAIZATO AULES VERONICA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
SAN SEBASTIAN
PARROQUIA



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1714119748

CALDERON MINGA RUTH MARIA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

26 MARZO 1981

EL CANTÓN: QUITO A 0044 03245 E

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

Ruth Calderon Minga

PRIMERA CÉDULA



EQUATORIANA 1714119748

CASADO DEL DR. SAUL NAVARRETE PERA

SUPERIOR L.T.C. TERAPIA FÍSICA

JOSE MANUEL CALDERON

YOLANDA RIBES MINGA

QUITO 29/09/2006

REN 2020045

Jose Manuel Calderon

PUNCAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

118-0069 NÚMERO

1714119748 CÉDULA

CALDERON MINGA RUTH MARIA

PICHINCHA PROVINCIA

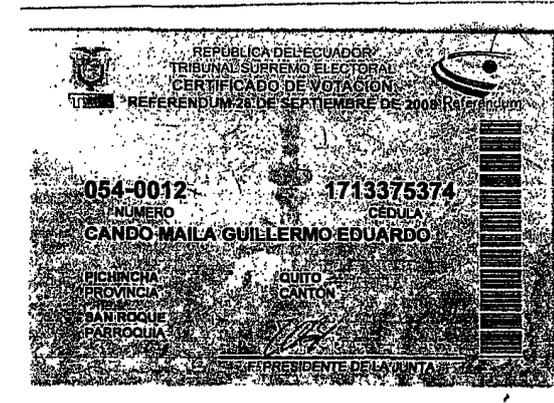
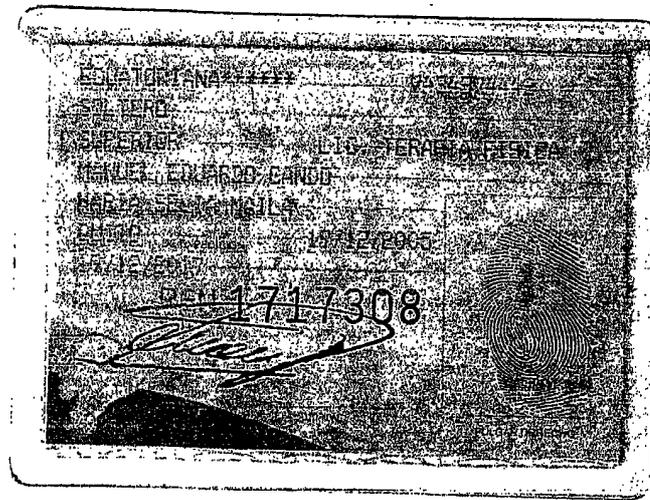
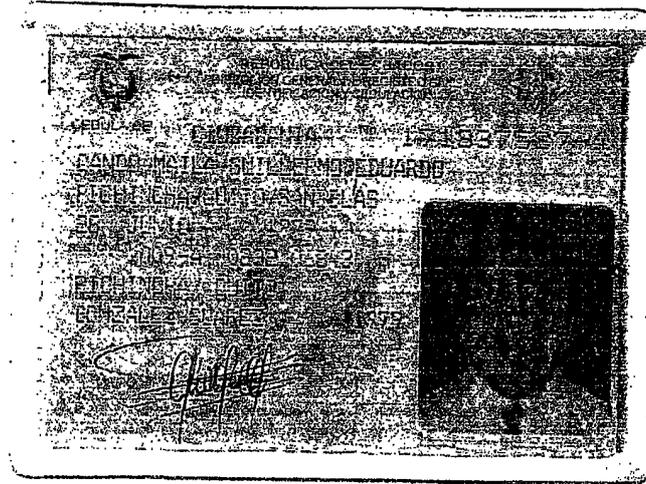
QUITO CANTÓN

CHILLOGALLO PARROQUIA

Const. Suárez

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA







REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE

CIUDADANIA

Nº 160040434-5

CRUZ BARROSO YADIRA VIVIANA

PASTAZA/MERA/SHELL

27 ABRIL 1980

001-I 0160.00160 F

PASTAZA/ PASTAZA

PUYO 1980

Yadira

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA

V3343V2222

CASADO

MARCO VINICIO ECHEVERRIA VITERI

SUPERIOR

ESTUDIANTE

PROF/OCLUP

JORGE ISRAEL CRUZ CORDOVA

CELIA EUDOCIA BARROSO PAREDES

PASTAZA

24/08/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

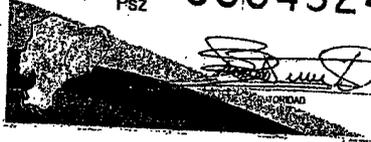
24/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

REN 0004324

PsZ



FULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008



0004
NÚMERO

160040434-5
CÉDULA

CRUZ BARROSO YADIRA VIVIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

F. / PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170816275-3

GONZALEZ GRANDA ILIANA MARIA

LOJA/CELICA/CELICA

01 MAYO 1964

001-1 0077 00171 F

LOJA/CELICA

CELICA 1964



Iliana Gonzalez

ECUATORIANA***** V4463V4442

CASADO DIEGO F. CORNEJO ALMEIDA

SUPERIOR MEDICO PROF. OCUP

DANIEL GONZALEZ

FLORESMILA GRANDA

QUITO 03/08/2006

03/08/2018

FORMA No. REN 1982141

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION



140-0157

NUMERO

1708162753

CÉDULA

GONZALEZ GRANDA ILIANA MARIA

PICHINCHA

PROVINCIA

CHAUPICRUZ

PARROQUIA

QUITO

CANTÓN

HA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]
NOTARIA PUBLICA
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEQUILA DE CIUDADANIA No. 170864217-6
LUCIO LARA MERCEDES DEL CARMEN
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
25 JULIO 1971
014- 0192 10809 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

Mercedes del Carmen Lara



EQUATORIANA***** V334412244

CASADO MARCO V ANDRADE ROJAS

SECUNDARIA COMERCIANTE

ANTONIO AUGUSTO LUCIO

APPELLIDO DEL PADRE

JANETH LARA

APPELLIDO DE LA MADRE

QUITO

21/07/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

21/07/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REN 1978111

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

160-0213

NÚMERO

1708642176

CÉDULA

LUCIO LARA MERCEDES DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

Jaqueline...
P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

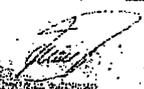


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE LA ECONOMIA Y FINANZAS
 CIUDADANIA N° 170343902-4
 NIETO SALDAÑA EDMUNDO RICARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 MAYO 1952
 002-1 0466 09194 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1952



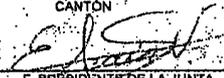

ECUATORIANA ***** E-9-914442
 ESTADO MARGOTH A. REINOSO CERDA
 SUJETA VISITADOR MEDICO
 RICARDO NIETO
 LEONOR SALDAÑA
 QUITO 04/10/2006
 04/10/2018
 REN 2083327
 P.C.M.



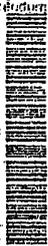

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

032-0294 1703439024
 NÚMERO CÉDULA
 NIETO SALDAÑA EDMUNDO RICARDO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 COTACOLLAO
 PARROQUIA



E. PRESIDENTE DE LA JUNTA




 NOTARIA TRIGESIMA
 Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CITADANIA N° 1716300932

BO JIMA GUSTAVO

NCHA/QUITO/SAN BLAS

EBRERO 1981

004-H 0296 01498 M

NCHA/QUITO

LEZ SUAREZ 1981

GUSTAVO SARANGO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CITADANIA N° V333312222

BO FELIZA I ZURITA ARMIJOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ALFONSO EUSEBIO SARANGO

RUTH AMADA JIMA

QUITO

13/06/2007

13/05/2017

FORMA N° REN 2413095

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

120-0010 NÚMERO

1716300932 CÉDULA

SARANGO JIMA GUSTAVO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

CAJON PARROQUIA

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



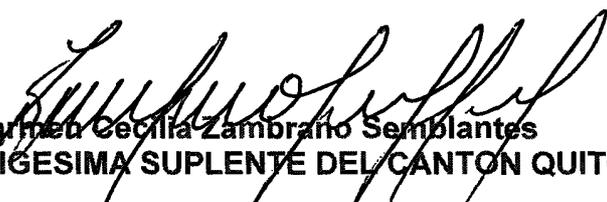
Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA "REHABILITAR SOCIEDAD ANÓNIMA SERVICIOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SENFIRED"**, otorgada por Franklin Gustavo Barragán Ordóñez, Verónica Alexandra Caizatoa Aules, Ruth María Calderón Minga, Guillermo Eduardo Cando Maila, Yadira Viviana Cruz Barroso, Iliana María González Granda, Mercedes del Carmen, Lucio Lara, Edmundo Ricardo Nieto Saldaña y Gustavo Sarango Jima.- Sellada y firmada en Quito, a **DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-**

[Signature]
DRA. CARMEN GECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES
NOTARÍA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO



NOTARÍA TRIGESIMA SUPLENTE
DEL CANTON QUITO

...ZON: Tomo nota de la resolución número CERO NUEVE PUNTO Q PUNTO IJ PUNTO CERO CERO CERO DOSCIENTOS NOVETA Y UNO (09.Q.IJ.000291), de veintiséis de enero de dos mil nueve, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, mediante la cual aprueba la constitución de la COMPAÑÍA ANÓNIMA "REHABILITAR SOCIEDAD ANÓNIMA SERVICIOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SENFIRED".- QUITO, A VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.- La Notaria Suplente.-


Dra. Carmen Cecilia Zambrano Semblantes
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 26 de enero de 2.009, bajo el número **0307** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**REHABILITAR S.A. SERVICIOS EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN SENFIRED**", otorgada el dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. CARMEN CECILIA ZAMBRANO SEMBLANTES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **003836**.- Quito, a tres de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



21

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 2686

Quito, 05 FEB. 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REHABILITAR S.A. SERVICIOS EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION SENFIRE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL